



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional de Salud
del Gobierno Regional PunoJr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 0298-2020/D.R.S PUNO-DEORHH-UPB



Resolución Administrativa

Puno, 14 de Octubre del 2020

Visto: el expediente con registro de recepción N° 2528-2020, de fecha 22 de Setiembre del 2020, de la Unidad de Secretaria de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, presentado por Doña: **Judith PALOMINO QUISPE**, personal cesante de la Dirección Regional de Salud Puno, quien solicita Subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio.

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente Judith PALOMINO QUISPE, mediante el documento de Visto, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su extinto esposo don: Francisco PACORICONA VILLASANTE acaecido el 29 de agosto del presente año, en la ciudad de Moquegua, para el cual presenta el requerimiento mencionado;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Art. 144°, 145°, según Resolución de la Sala Plena N° 001- 2011-SERVIR/TSC, donde restituye y determina la aplicación de la Remuneración Total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al estado, de fecha 18 de Junio del 2011, y de conformidad con lo previsto en el Art° 144°, 145°, del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que a la letra dice: Artículo 144°.- El Subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de TRES remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos, **en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: conyugue, hijos o padres dicho subsidio será de DOS remuneraciones totales.** De igual forma con lo dispuesto en el Art° 145°, del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que a la letra dice: Artículo 145°.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes. Por lo que deben ser cumplidos por los órganos componentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, de igual manera al respecto de lo solicitado el Artículo 149° del D.S.005-90-PCM dice: Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan.

Que, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en su **Artículo 9°.- De las entregas económicas por 25 y 30 años de servicios, sepelio y luto**, El monto de las entregas económicas para el personal de la Salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto, es el siguiente: **9.3. Entrega económica por Luto:** es la entrega económica que se otorga al personal de la Salud al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o Conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, hijos/as, Padres y Madres, la entrega económica por Luto se establece y fija en un monto único de TRES MIL Y 00/100 SOLES, (S/. 3,000.00), por cada evento;

Que, para el derecho de percibir la entrega económica por Luto, la recurrente acredita con el Acta de Defunción N° 2000526106 otorgado por la RENIEC Moquegua, Partida de Matrimonio N° 79 expedida por el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Puno, BOLETA DE VENTA N° 0000731 de PACIS-POMPAS FUNEBRES de Arequipa; documentos con los que acredita el vínculo familiar y el deceso de su cónyuge: Francisco PACORICONA VILLASANTE, acaecido el 29 de Agosto del 2020;

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

15 OCT 2020

Lic. Grover Aurelio Quispe Quispe
FEDATARIO TITULAR

//.

N° 0298 -2020/DRS PUNO-OERRHH-UPB.

Que, en este contexto, es pertinente expedir el acto Resolutivo, mediante el cual se reconozca y otorgue el subsidio por luto a doña Judith PALOMINO QUISPE;

Que, estas entregas económicas no tienen carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentran afectas al impuesto a la Renta;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como Única Autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno;

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno, y con el visto bueno de la Unidad de Pensiones y Beneficios;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, El pago de Subsidio por Luto, a Doña: **JUDITH PALOMINO QUISPE**, personal cesante de la Dirección Regional de Salud Puno, con el cargo de Enfermera, Nivel Remunerativo N-14, la suma de: **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/.3,000.00)**, por el fallecimiento de su Cónyuge: **FRANCISCO PACORICONA VILLASANTE**, acaecido el 29 de agosto del presente año; de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto consigne en la Planilla Única de Pagos el importe de: **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/.3,000.00)**, el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectada a la Especifica de gasto 2.2.2.3.4.3, Gastos de Sepelio y Luto del Personal Pensionista, del Presupuesto del Sector Público para el año 2020, Unidad Ejecutora 400 Salud Puno- Lampa de la Dirección Regional de Salud Puno.

ARTÍCULO 3.- El monto beneficiado a la interesada, se abonará previa disponibilidad presupuestal programada y autorizada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la entidad.

ARTICULO 4°.- Transcribir la presente Resolución a la interesada, y a las instancias Administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.


Jaime Pastor Uriarte Velazco
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CAP. 3636

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DEAD/DS
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGAJO
O.C.I.
REMUNERACIONES
PAGINA A WEB
S.T. OE RR.HH.
CAPACITACION
RECESS
ARCHIVO
OTROS.....

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
15 OCT 2020
Lic. Grover Aurelio Quispe Quispe
FEDATARIO TITULAR